

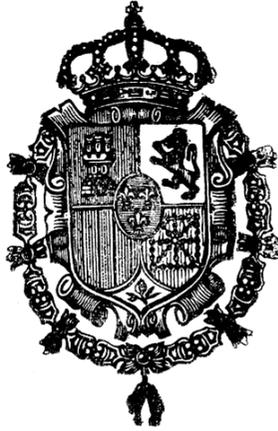
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCILLERÍA

Publicada en la GACETA de ayer, con un error de imprenta, la siguiente disposición, se reproduce debidamente rectificada.

Con motivo del fallecimiento de S. M. Don Pedro de Braganza, Emperador que fué del Brasil;

S. M. la REINA Regente del Reino (Q. D. G.), se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante veinticuatro días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado consulta á este Ministerio, con fecha 30 de Octubre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Octubre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de la Sección el recurso de alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Habana, que declaró nulas las elecciones de Güira de Melena.

El elector del término municipal, D. Aurelio Andrés López, combatió el acuerdo que desestimó la reclamación interpuesta contra la nulidad de las últimas elecciones celebradas en Güira de Melena. El Gobernador general opina que debe confirmarse el acuerdo de la referida Comisión provincial, toda vez que los vicios que se alegan no bastan á producir la nulidad de las elecciones. D. Aurelio Andrés López había solicitado de la Junta de escrutinio la expresada declaración de nulidad, citando como infringidos el art. 6.º de la ley Electoral, por haberse privado á muchos electores de la condición de elegibles; el art. 30 de la misma ley, por no haber colocado á varios electores en los Colegios correspondientes á su residencia; el art. 45 por haber suscitado dificultades á los electores en cuanto á la emisión de sufragios; el art. 51, relativo al nombramiento de Presidente de las Secciones; el 19 de la misma ley, porque no se lleva el libro del Censo electoral con las debidas formalidades, y el 17 porque en los talones de las cédulas electorales no se expresa la edad de cada elector.

La Junta de escrutinio desestimó esta reclamación de López, y la Comisión provincial informó que las listas, una vez ultimadas, son inalterables por muchos defectos ó omisiones que contengan; que de 268 votantes ninguno más que López reclamó, y éste mismo no se abstuvo de dar su voto; que los defectos que existan en el libro del Censo electoral, ningún efecto pueden producir en la nulidad de las elecciones, y que el segundo

párrafo del art. 22 de la ley Electoral dice: que transcurrida la primera quincena del octavo mes del año económico, no se admitirá reclamación de ningún género; que en el modelo de cédulas talonarias referente al artículo 17 de la ley Electoral, no figura la indicación de la edad, y que no se protestó del hecho ante la mesa interina, como hubiera sido procedente, por tratarse de uno previo á la elección, y que no hubo necesidad, según resulta del expediente del libro talonario. Por tanto, procedía declarar válidas las elecciones, de acuerdo con lo hecho por la Junta de escrutinio.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio dice que no resulta probado el hecho de haberse interpuesto la reclamación dentro del tiempo prefijado por el artículo 26 de la ley Electoral; que las listas electorales no son susceptibles de alteración una vez ultimadas; que la omisión del V.º B.º del Alcalde y firmas de electores en el libro del Censo, lo que está probado, no es causa de nulidad de las elecciones, sino de responsabilidad para el Ayuntamiento; por todo lo cual procede desestimar el recurso de López y confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de la Habana.

La Sección se conformó con este parecer del Negociado.

Vistos los relacionados antecedentes:

Visto el art. 6.º de la ley Electoral, que dice: «Son elegibles para Concejales todos los electores vecinos de la localidad que tengan las condiciones que exige el artículo 39 de la ley Municipal»:

Visto el art. 17, que dispone que para acreditar su derecho se entregará por los Alcaldes á cada elector una cédula talonaria arreglada al modelo núm. 1.º que comprenderá dos talones:

Visto el art. 19, que dice: «En cada Ayuntamiento habrá uno ó más libros talonarios y otro especial, que se llamará del Censo electoral, con el V.º B.º del Alcalde y las firmas de 10 electores, sacadas á la suerte de los Vocales asociados á la Junta municipal si saben firmar»:

Visto el art. 30, según el cual «durante los primeros días del décimo mes de cada año económico publicarán las listas electorales ultimadas con la designación de los Colegios y Secciones á que correspondan los electores»:

Visto el art. 45, que refiérese á la división de los Colegios en Secciones, según sean los grupos de población rural que tengan Alcaldes de barrio:

Visto el art. 51 de la referida ley, según el cual el Ayuntamiento hará la designación de los Presidentes dos días antes del fijado para la elección, y la publicará en la parte exterior del local:

Visto el segundo párrafo del art. 22 de la citada ley, según el cual, transcurrido el período marcado por el párrafo primero del mismo artículo, no se admitirán reclamaciones de ningún género contra las listas electorales:

Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1880, que dice que, una vez transcurridos los plazos para la publicación y rectificación del Censo electoral, no cabe reclamación alguna acerca de las listas, que una vez transcurridos aquellos términos fatales son válidas por muchos errores ó omisiones que contengan:

Considerando que las faltas notadas en el libro del Censo no son suficientes para causar la nulidad de la elección, aunque puedan ser origen de responsabilidad para el Ayuntamiento de Güira de Melena:

Considerando que el acuerdo de la Comisión provincial está por consiguiente, ajustado á las leyes, tanto

más, cuanto que las reclamaciones, desprovistas de fundamento en cuanto al fondo, tampoco se entablaron en tiempo oportuno;

La Sección opina que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Aurelio Andrés López y confirmar el acuerdo de la Comisión provincial.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1891.

El Subsecretario encargado del despacho,

JUAN MUÑOZ.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE AUXILIARES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES DE LO CRIMINAL Y DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y EN LO INDETERMINADO DESDE 1.º DE JULIO Á 30 DE SEPTIEMBRE DE 1891.

*Audiencias territoriales.*

Se reconoce derecho al percibo de las dietas que les corresponden por los días que invirtieron en el desempeño de comisión del servicio á favor de:

En 1.º de Julio. D. Casildo Zavala, Magistrado de la Audiencia de Palma, 175 pesetas por siete días.

En íd. íd. D. Tomás Uzuruaga, de la de Pamplona, 125 pesetas por cinco días.

En íd. íd. D. José González Pola, de la de Granada, 175 pesetas por siete días.

En íd. íd. D. Manuel García Viedma, de la de la Coruña, 200 pesetas por ocho días.

En íd. íd. D. Antonio Fernández del Castillo, de la de Burgos, 75 pesetas por tres días.

En íd. íd. D. José María Silva, de la de Burgos, 125 pesetas por cinco días.

En íd. íd. D. Eduardo Casa, de la de Burgos, 50 pesetas por dos días.

En íd. íd. D. Mariano Merlo, de la de Granada, 175 pesetas por siete días.

En íd. íd. D. Manuel Zanón, de la de Pamplona, 75 pesetas por tres días.

En íd. íd. D. Juan de Dios Roldán, de la de Albacete, 50 pesetas por dos días.

En íd. íd. D. Pablo Maroto, de la de Zaragoza, 75 pesetas por tres días.

En íd. íd. D. Tomás Domínguez, de la de Granada, 175 pesetas por siete días.

En íd. íd. D. León González Pola, de la de Cáceres, 100 pesetas por cuatro días.

En íd. íd. D. Antonio Benítez Montenegro, de la de Cáceres, 100 pesetas por cuatro días.

En íd. íd. D. Luis López Angulo, de la de Pamplona, 75 pesetas por tres días.

En íd. íd. D. Eduardo de Angulo, de la de Pamplona, 50 pesetas por dos días.

En 3 íd. D. Antonio Gayones Meneses, de la de la Coruña, 75 pesetas por tres días.

En íd. íd. D. Gerardo Parga y Varela, de la de Burgos, 100 pesetas por cuatro días.

En íd. íd. D. José María Lozano, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Rafael Aguado, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Mariano Merlo y Merlo, de la de Granada, 125 pesetas por cinco días.

En id. id. D. José González Pérez, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. León González Pola, de la de Cáceres, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Tomás Domínguez Aborategui, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Fernando del Río, de la de Albacete, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Juan de Dios Roldán, de la de Albacete, 50 pesetas por dos días.

En id. id. D. Marcelino Serrano, de la de Albacete, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Manuel Boch y Tarragona, de la de Albacete, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Angel Asuero, de la de Pamplona, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Luis López Angulo, de la de Pamplona, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Cayetano García Montes, de la de Burgos, 250 pesetas por diez días.

En id. id. D. Tomás Domínguez Abarroategui, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Protasio García Bernardo, de la de la Coruña, 175 pesetas por siete días.

En id. id. D. Eduardo Cassa y Bonvier, de la de Burgos, 50 pesetas por dos días.

En id. id. D. Antonio Goyano Meneses, de la de la Coruña, 150 pesetas por seis días.

En id. id. D. Manuel Zamora Augur, de la de Pamplona, 50 pesetas por dos días.

En id. id. D. Luis Rodríguez Vicente, de la de la Coruña, 150 pesetas por seis días.

En id. id. D. Manuel Pablo Gómez, de la de Cáceres, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Pío Navarro Jiménez, de la de Cáceres, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Antonio López Barthe, D. Carlos Ramírez Lobato y D. Francisco Mesa, de la de Sevilla, 50, 75 y 50 pesetas respectivamente por dos, tres y dos días.

En id. id. D. Joaquín Vellando, D. Joaquín Astray, D. Benito Díaz Varela, D. José Álvarez Cid y D. Gregorio Jordán, de la de Oviedo, 75, 75, 75, 75 y 50 pesetas respectivamente por tres, tres, tres, tres y dos días.

En id. id. D. Emilio Miranda Godoy y D. Gumersindo Gutiérrez, de la de Sevilla, 75 pesetas respectivamente por tres días.

En id. id. D. José Heredia y Mora, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Antonio Benítez Romero, de la de Granada, 100 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Eduardo Montero y Alvarez, de la de Burgos, 75 pesetas por tres días.

En id. id. D. Ignacio García Martín, de la de Palma, 50 pesetas por diez días.

En id. id. D. Tomás Uzuriaga, de la de Pamplona, 75 pesetas por tres días.

En 15 id. Suprimiendo una Secretaría de Sala, vacante en la Audiencia de Valladolid por salida á otro destino de D. Heliodoro Rojas de la Vega, que la desempeñaba, y disponiendo que continúe en su cargo el Oficial de Sala D. Bernardo Santa María Prieto, que se halla adscrito á la misma.

En id. id. Admitiendo la renuncia del cargo de Relator de la Audiencia de Albacete á D. Juan de Leyva y Cabo.

En id. id. Concediendo á D. Arturo Guillén y Cortés, Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza, la categoría y consideración de Magistrado de Audiencia de lo criminal, con la antigüedad de 27 de Febrero último.

En 2 Agosto. Mandando expedir título para servir la Escribanía de Cámara, propiedad de la Condesa de la Mejorada, en la Audiencia de Sevilla, á favor de Don Juan Antonio Carranza.

#### Audiencias de lo criminal.

Se reconoce derecho al percibo de las dietas que les corresponden por los días que invirtieron en el desempeño de comisión del servicio á favor de:

En 1.º Julio. D. Lorenzo Padilla y D. José Peláez, Magistrados de la Audiencia de Málaga, 120 pesetas respectivamente por seis días.

En id. id. D. Tomás Martín y Galán, de la de Cuenca, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Luis Rubio y Contreras, de la de Tarragona, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Joaquín Amo y Bañón, de la de Tarragona, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Maximino Pérez y Pérez, de la de Huelva, 40 pesetas por dos días.

En id. id. D. José Casas, de la de Huelva, 40 pesetas por dos días.

En id. id. D. Joaquín María Alós, de la de Huelva, 80 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Alberto Aparicio, de la de Avila, 80 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Laureano Santa Olaya, de la de Avila, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Arturo Landa, de la de Lérida, 120 pesetas por seis días.

En id. id. D. Pablo Burgos, de la de Badajoz, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Teófilo Alvarez, de la de Córdoba, 80 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Juan Ruiz, de la de Orense, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Juan Martínez Bordenave, de la de Badajoz, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Manuel de las Heras, de la de Salamanca, 120 pesetas por seis días.

En id. id. D. Salustiano Villa, de la de Murcia, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. José Severo Olmedilla, de la de Murcia, 60 pesetas por tres días.

En 3 id. D. Pío González Santelices, de la de Lerma, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Lorenzo Padilla, D. José Peláez y Don Manuel Beltrán y Diego, de la de Málaga, 100, 100 y 60 pesetas respectivamente, por cinco, cinco y tres días.

En id. id. D. Tomás Gutiérrez Ráez, de la de Tremp, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, de la de San Sebastián, 40 pesetas por dos días.

En id. id. D. Salustiano Villa y López, de la de Murcia, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Maximino Pérez y Pérez, de la de Huelva, 40 pesetas por dos días.

En id. id. D. Gregorio González Saravia, de la de oria, 80 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Juan Ardizzone de Mendoza, de la de Montilla, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Ricardo de Prada y Meruéndano, de la de Lerma, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Ramón Polanco y Polanco, de la de Santander, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. José de Casas y Pabón, de la de Huelva, 40 pesetas por dos días.

En id. id. D. Francisco de Paula Serra y Valcárcel, de la de Jaén, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Mariano de Arrizabalaga y Montañés, de la de Sigüenza, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Teófilo Alvarez Cid, de la de Córdoba, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Benito Cortés, de la de Tafalla, 80 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Ciriaco Anaya y Ortega, de la de Soria, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Antonio Gullón, de la de Santander, 100 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Vicente Ayala y Giguier, de la de Baza, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Alejandro Arránz y Martín, de la de Colmenar Viejo, 180 pesetas por nueve días.

En id. id. D. Luis Rubio Contreras, de la de Tarragona, 60 pesetas por tres días.

En id. id. D. Ciriaco Anaya y Ortega, de la de Soria, 80 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Manuel Sendino y García, de la de Salamanca, 60 pesetas por tres días.

#### Juzgados de primera instancia y de instrucción.

Se reconoce derecho al percibo de las dietas que les corresponden por los días que invirtieron en el desempeño de comisión del servicio á favor de:

En 1.º Julio. D. Francisco García Goyena, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, 45 pesetas por tres días.

En id. id. D. Juan de Dios Cabrera, de Badajoz, 75 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Julio Martínez Jimeno, de Celanova, 105 pesetas por siete días.

En id. id. D. Víctor Feijoo, de Málaga, 75 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Manuel Serna, del distrito de la Izquierda de Córdoba, 45 pesetas por tres días.

En id. id. D. Julián Huerta, de Badajoz, 75 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Francisco Fernández Vior, del distrito de la Derecha de Córdoba, 45 pesetas por tres días.

En id. id. D. Sebastián Miguel González, del distrito de Santa Cruz de Cádiz, 120 pesetas por ocho días.

En id. id. D. José Ribas, del distrito de la Merced de Málaga, 75 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Ricardo Saa, de Lugo, 90 pesetas por seis días.

En 3 id. D. Cristóbal Gironés, del distrito del Mar de Valencia, 315 pesetas por veintidós días.

En id. id. D. Federico Baudín, de Cabra, 45 pesetas por tres días.

En id. id. D. Ricardo Flórez, de Seo de Urgel, 60 pesetas por cuatro días.

En id. id. D. Emilio Carreño y Valdés, de Becerreá, 120 pesetas por ocho días.

En id. id. D. Eduardo González, de Palencia, 75 pesetas por cinco días.

En id. id. D. Tomás García Martín, de Segovia, 45 pesetas por tres días.

En id. id. D. José María Gámez, de Sorbas, 120 pesetas por ocho días.

#### Escribanos de actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones exigidas en su art. 5.º, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados.

En 15 Julio. Del Juzgado de primera instancia de Torrijos, á D. Vicente Herenia y Berdugo.

En id. id. Del mismo, á D. Jesús Riaño y Sánchez.

En id. id. Del de Plasencia, á D. Pedro Espada Berrocoso.

En id. id. Del distrito de la Derecha de Córdoba, á D. Pedro Fernández Pintado.

En id. id. Del de Peñafiel, á D. Aniceto Bocos Francisco.

En id. id. Del del distrito de San Vicente de Valencia, á D. Luis Martorell, sustituto que fué del Notario D. Francisco Ginés Cantó, como comprendido en el artículo 12 del citado Real decreto.

En id. id. Del de Santiago, á D. Manuel Mariano Leal, sustituto que fué del Notario D. Ildefonso Fernández Ulloa, como comprendido en el art. 12 del citado Real decreto.

En 29 id. Del de Concentaina, á D. Paulino Verdú y Rico.

En id. id. Del del distrito de la Catedral de Palma, á D. Sebastián Gazá y Ballester.

En 2 Agosto. Del de Madridejos, á D. Francisco Magán y Cabalo.

En id. id. Del de Verín, á D. Leopoldo Barjacoba y García.

En 6 id. Del de Villar del Arzobispo, á D. Alfredo Uguet Soriano.

En id. id. Del de San Roque, á D. Pedro Gordillo y Treinta.

En 13 id. Del de La Palma, á D. José Francisco Sánchez Cid y Fernández.

En 18 id. Del de Hinojosa del Duque, á D. Francisco Palomero y Corral.

En id. id. Admitiendo la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Viver, á D. Estanislao Manaut Camaró.

En 27 id. Idem id. id. del de La Carolina, á D. Luis Luna Romero.

En id. id. Idem id. id. del de Huete, á D. Vicente Fermín de Torres.

En id. id. Idem id. id. del de Valderrobles, á Don Jorge Dilla Carbó.

En id. id. Idem id. id. del de Guadix, á D. Joaquín Caballero y Martín.

En 2 Septiembre. Idem id. id. del del distrito del Sagrario de Granada, á D. Joaquín Martín Blanco.

En id. id. Idem id. id. id. id., á D. Manuel Amaro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, y por reunir las condiciones exigidas en su art. 5.º, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados.

En 14 Septiembre. Del Juzgado de primera instancia de Brihuega, á D. Benigno Machicado y Aguilar.

En 17 id. Del de Orgiva, á D. José Roda y Roda.

En 18 id. Del de el Puerto de Santa María, á Don Fernando Gancimoto y Echevarría.

#### Médicos Auxiliares de la administración de justicia y de la penitenciaria.

En 15 Julio. Nombrando Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de primera instancia de Reus, á D. Eduardo Borrás y Pedret.

En id. id. Idem id. id. del de Novelda, á D. Elías Abad Torregrosa.

En id. id. Idem id. id. del de Negreira, á D. Antonio Tabeiro Gorgal.

En id. id. Idem id. id. del de Cádiz, á D. Manuel Armelín y González.

En id. id. Idem sustituto del Médico auxiliar de la administración de justicia y penitenciaria del Juzgado de primera instancia de Manzanares, á D. Agustín Quevedo y Rodríguez.

En 27 Agosto. Nombrando Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de primera instancia de Mahón; á D. Eduardo Colorado y Aparicio.

En 18 Septiembre. Del de id. id. del de Berga, á D. Antonio Casals y Cluet.

En id. id. Idem id. id. del de Campillos, á D. Antonio Gallegos y Rivas.

En id. id. Idem id. id. del de Burgo de Osma, á Don Florentino Gil y Pintado.

#### Procuradores.

En 15 Julio. Mandando expedir título de Procurador de población donde haya Audiencia á favor de Don José Minguet Llobata.

En id. id. Idem id. id. de D. Francisco W. Miguel y Magdaleno.

En id. id. Idem id. id. de D. José María Domenech Valdivia.

En id. id. Idem id. id. de D. Antonio Molla Amorós.

En id. id. Idem id. id. de D. José Montero Posadas.

En 6 Agosto. Idem id. id. de D. Ramón Canalda Balaguer.

En id. id. Idem id. id. de D. Camilo Estepá Tomás.

En id. id. Idem id. id. de D. Leopoldo Martínez Cortina.

En id. id. Idem id. id. de D. Magín Figueras Ruiz.

En id. id. Idem id. id. de D. Juan Más Fiol.

En 18 id. Idem id. id. de D. Eusebio García y Abadía.

En id. id. Idem id. id. de D. Juan Moreno Arganis.

En id. id. Idem id. id. de D. Emilio de Latorre Gento.

En 18 Septiembre. Idem id. id. de D. Manuel Suárez y Gómez.

En id. id. Idem id. id. de D. Juan Martínez y Ruiz.

#### Indeterminado.

En 15 Julio. Declarando que el territorio de la Isla de Cabrera, Baleares, debe entenderse en el partido judicial del distrito de la Catedral de Palma.

Madrid 28 de Noviembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ocaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sigüenza, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alba de Tormes, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Colmenar, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Saldaña, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Roa, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 5 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aracena, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.875 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Octubre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 189

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### Italia.

1.088. BOYA CON SILBATO AUTOMÁTICO EN EL PUERTO DE NÁPOLES. (A. a. N., núm. 174/1.052. Paris, 1891.) Como ensayo se ha fondeado en Nápoles, en el extremo del muelle de Granili, una boya con silbato automático.

Cuando se acepte definitivamente, reemplazará el tonel de madera blanco y rojo que se fondeó en 1889 (Aviso núm. 850 de 1889).

Se darán noticias posteriores de los detalles de esta boya.

Plano núm. 742 de la sección III.

1.089. FARO FLOTANTE EN MANFREDI, PUERTO DE SALERMO. (A. a. N., núm. 174/1.053. Paris, 1891.) La inauguración de este faro, de que se dió noticia en el Aviso núm. 963 de 1891, se ha verificado el 1.º de Septiembre de 1891. Queda fondeada en 2.ª, 5 de agua, al S. del muelle viejo y cerca del banco que bordea la costa E. del puerto de Salerno.

El casco está pintado de blanco con banda negra, y tiene un palo pintado de verde con gallardete del mismo color. En el palo se izan dos luces *fljas verdes* superpuestas, distantes entre sí un metro y elevadas 7 metros sobre el nivel del mar. Iluminan un sector de 270º, cuyos límites son S. 22º 30' W. y S. 67º 30' E.; pero quedan cubiertas para los buques que están al S. del muro de defensa del muelle nuevo.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 86.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Isla de Santo Domingo.

1.090. IRREGULARIDAD EN LA LUZ DEL FUERTE SAN JOSÉ, EN SANTO DOMINGO. (A. a. N., núm. 174/1.054. Paris, 1891.)

Participa el Cónsul de los Estados Unidos en Santo Domingo, que el Capitán del vapor *Saginaw* le ha manifestado que el 5 de Agosto de 1891, entre las 3 horas y 6 horas de la mañana, no había luz alguna encendida en el fuerte San José (Aviso número 546 de 1891).

Cuaderno de faros núm. 85 A, pág. 42.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Republica Argentina.

1.091. NUEVA LUZ EN PUNTA MOGOTES. (A. a. N., número 174/1.055. Paris, 1891.) Según noticia del Almirantazgo inglés, desde el 15 de Agosto de 1891 se ha debido encender una luz en el faro construido recientemente en Punta Mogotes. La luz es blanca con eclipses; luz 32', eclipse 28'. Está elevada 54 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible á 22 millas. El faro tiene 34.5 de altura, es de acero, de color parduzco, y está situado en una colina situada á 245 metros de la costa. El aparato de iluminación es dióptrico de primer orden.

Situación aproximada: 38º 11' S. y 51º 17' E.

NOTA. Punta Mogotes y las costas vecinas á ella están situadas en las cartas nacionales y extranjeras, 5 millas al S. y 2 millas al E. de su posición exacta.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 24.

#### MAR DE CHINA

##### Corea (costa W.)

1.092. BANCO EN LA ENTRADA S. DEL CANAL FEBIGERS (AFROCH'S DE PING YANG INLET). (A. a. núm. 174/1.056. Paris, 1891.) En una exploración hecha de orden del Gobierno japonés, se ha descubierto un banco de bajos fondos entre Punta Phelans y el islote Choda, en la entrada S. del canal Febigers (Aviso núm. 5 de 1891). Aunque hay dos pasos estrechos, pero navegables, en Ping Yang Inlet, el uno al N. y el otro al S. de ese banco, no es prudente utilizarlos hasta que se hayan rectificado las cartas en virtud de trabajos recientes. Mientras esto se hace, el práctico es indispensable.

Carta núm. 617 A de la sección VI.

#### OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

##### Nuevas Hébridas.

1.093. BAJO FONDO AL NE. DEL ISLOTE VAO. (A. a. N., número 174/1.058. Paris, 1891.) El Capitán del vapor *Croydon* participa que en Junio de 1891 este buque, con 2.ª, 6 de calado, tocó en un bajo de coral frente al extremo NE. de Mallicolo, en las marcaciones siguientes: islote Walo al S. 9º W.; islote Vao al S. 65º W., distancia 4 millas.

Situación próxima: 15º 51' S. y 173º 32' E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. BAYO.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Fábrica Nacional del Timbre.

El día 11 de Enero próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la tercera subasta pública para la adquisición de cuatro máquinas de numerar con destino á la misma.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde; debiendo advertir que en esta tercera licitación han de regir los tipos de 1.292 pesetas cada máquina, ó sean en junto 5.168 pesetas y sujetándose al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Ingeniero Jefe Director, Federico G. Patón.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta cuatro máquinas de numerar con destino á la misma, se compromete á entregar é instalar en dicho establecimiento dichas máquinas de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.) 1227—S

#### Dirección general de Contribuciones indirectas.

Debiendo proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, 5º plazas de la escala inferior de Cuerpo de Aduanas, se hace saber á los que deseen tomar parte en los correspondientes ejercicios, que durante el plazo de un mes, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admitirán en esta Dirección general las solicitudes que al efecto se presenten.

Los aspirantes justificarán dentro de este plazo, por medio de la oportuna documentación legalizada en forma, que reúnen las circunstancias siguientes:

1.ª Ser españoles y mayores de diez y ocho años.  
2.ª No tener defecto físico que les inhabilite para el servicio.

Y 3.ª Observar intachable conducta.

Acreditados estos extremos, los opositores deberán proveerse de una papeleta, que el Secretario del Tribunal les facilitará, previo el abono de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Los individuos que resulten aprobados y obtengan plaza en el Cuerpo de Aduanas, contraen la obligación de servir indistintamente, y á voluntad del Gobierno, destinos del ramo en la Península ó en Ultramar, según dispone el art. 4.º del Real decreto de 7 de Septiembre de 1887.

Madrid 8 de Diciembre de 1891.—El Director general, Emilio de Alvear.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

## SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Diciembre de 1891.

Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	4	Soltero	Sarampión	Cost.ª de Santa Teresa, 5.	»	21	Varón	Feto				»
2	Idem	4	Idem	Crup	Segovia, 59	»	22	Hembra	13		Tuberculosis	Amparo, 23	»
3	Idem	17	Idem	Tuberculosis pulmonar	Sombrereria, 4	»	23	Idem	66	Viuda	Hidropea al corazón	Plaza de Chamberí, 13	»
4	Idem	37		Tisis pulmonar	Hospital Provincial	»	24	Idem	77	Idem	Lesión cardíaca	Pez, 19	»
5	Idem	42	Casado	Idem	Pelayo, 42	»	25	Hembra	65	Casada	Lesión orgánica	Campomanes, 6	»
6	Idem	33		Lesión orgánica	García de Paredes	»	26	Idem	6 m.	Soltera	Bronquitis aguda	Escalinata, 5	»
7	Idem	74	Casado	Miocarditis	San Bernardino	»	27	Idem	11 m.	Idem	Idem	Glorieta de Quevedo, 7	»
8	Idem	5	Soltero	Laringitis aguda		»	28	Idem	61	Viuda	Laringitis crónica	Garcilaso, 5	»
9	Idem	5 m.	Idem	Bronquitis	Imperial, 3	»	29	Idem	8 m.	Soltera	Catarro pulmonar	Santa Engracia, 123	»
10	Idem	3 m.	Idem	Idem	Rodas, 12	»	30	Idem	3	Idem	Pneumonia	Casto Plasencia, 4	»
11	Idem	3	Idem	Bronquitis capilar	Santa Engracia, 43	»	31	Idem	1	Idem	Congestión cerebral	Argumosa, 6	»
12	Idem	60	Viudo	Broncopneumonia	Hospital Provincial	»	32	Idem	1	Idem	Etomatitis ulcerosa	Leganitos, 30	»
13	Idem	40	Casado	Pneumonia crónica	Topete, 7	»	33	Idem	3	Idem	Ascitis	Felipe el Hermoso, 9	»
14	Idem	8 m.	Soltero	Pneumonia	Panaderos, 14	»	34	Idem	14	Idem	Raquitismo	Hospital Provincial	»
15	Idem	59	Viudo	Idem		»	35	Idem	23	Casada	Derrame seroso	Mayor, 92	»
16	Idem	4	Soltero	Peritonitis	Escorial, 24	»	36	Idem	3	Soltera	Idem	Olivar, 38	»
17	Idem	46		Enajenación mental	Carrera de San Isidro, 34	»	37	Idem	Feto				»
18	Idem	43	Casado	No hay datos	Ponzano, 7	»							»
19	Idem	21	Soltero	Idem		»							»
20	Idem			Idem		Judicial.							»

## Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	»	1
Difteria	1	»	1
Tuberculosis	3	1	4
Del aparato respiratorio	8	5	13
Demás enfermedades en general	8	10	18
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>21</b>	<b>16</b>	<b>37</b>

Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia elevada á este Centro en 6 de Julio de 1891 por D. Diego Bull y Wuert, Director Gerente del ferrocarril de Buitrón á San Juan del Puerto y apoderado especial de Mr. Frank Clarke Hills, liquidador de la Sociedad The Buitrón and Huelva Railway and Mineral Company Limited, concesionaria del mencionado ferrocarril, en súplica de que se apruebe la transferencia del mismo en favor del referido liquidador Mr. Frank:

## Resultando:

1.º Que la Sociedad concesionaria ha quedado extinguida y disuelta por sentencia firme de los Tribunales ingleses.

2.º Que por virtud de dicha sentencia, se ha adjudicado al referido Mr. Frank todas las propiedades y derechos pertenecientes á la extinguida Sociedad.

3.º Que la escritura de transferencia y aceptación está otorgada en 12 de Mayo de 1891 ante D. Urbano Montejo, Cónsul general de España en Londres, cuya firma aparece legalizada por la Subsecretaría del Ministerio de Estado.

4.º Que dicha escritura está inscrita en los Registros de la propiedad de Huelva, Valverde del Camino y Aracena, en 105 meses de Junio y Julio últimos.

Y 5.º Que el recurrente D. Diego Bull tiene personalidad jurídica para representar al Mr. Frank:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

## Considerando:

1.º Que no existe inconveniente para que la Administración admita la personalidad de Mr. Frank en la concesión del ferrocarril de Buitrón á San Juan del Puerto, toda vez que la Sociedad concesionaria The Buitrón and Huelva Railway and Mineral Company Limited, ha sido declarada extinguida y disuelta por los Tribunales ingleses á virtud de demanda interpuesta por el Mr. Frank y adjudicados los derechos, heredades y propiedades pertenecientes á la misma á favor del demandante.

2.º Que si bien la sentencia de que se trata no ha sido declarada ejecutoria en España, por no haber pretendido este extremo del Tribunal Supremo, sin duda por haber conceputado este trámite innecesario en el caso de que se trata, puesto que la Sociedad disuelta reconoce la adjudicación hecha á favor de Mr. Frank por los Tribunales ingleses, y no se opone á que se apruebe la pretendida transferencia solicitada por el apoderado del Mr. Frank, que tiene el doble carácter de liquidador oficial y adjudicatario.

Y 3.º Que los documentos presentados son auténticos y vienen extendidos con las formalidades legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozca administrativamente la personalidad del Mr. Frank Clarke Hills como concesionario del ferrocarril de Buitrón á San Juan del Puerto, quedando obligado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas, reservando á la jurisdicción común aquellas reclamaciones que pudieran surgir por cuestiones que no sean de carácter administrativo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles de Sevilla.

## Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (1)

10.860. D. Francisco del Riego, D. Emilio Ruano y Revuelta y D. Manuel Ruiz de Velasco, patente de invención por veinte años por un cajón H articulado é inmovilable.

Expedida en 11 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 20 de Agosto de 1891.

10.861. Sres. Perey Cowell Edgar y Henry Lechallehn, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los forte-pianos de transposición.

Expedida en 6 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 20 de Agosto de 1891.

10.873. Mr. M. Raffade Colaciechi y Nestor Rolland, patente de invención por veinte años por una máquina nuevo sistema de generador eléctrico.

Expedida en 28 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

10.876. D. L. Relfroid, patente de invención por cinco años por un horno de gas con recuperador de calor y de trabajo continuo para vidrio y otros productos.

Expedida en 2 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 20 de Agosto de 1891.

10.879. D. Félix Labher, patente de invención por veinte años por un aparato destinado á utilizar el movimiento de las olas del mar como fuerza motriz, y especialmente para la elevación de dicha agua por medio de las convenientes válvulas y aparatos auxiliares.

Expedida en 17 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

10.882. D. Antonio Gutiérrez, patente de invención por cinco años por un procedimiento de anunciadores permanentes en kioscos urinarios, utilizando á este efecto la transparencia de los cristales de la linterna.

Expedida en 15 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.883. D. Antonio Gutiérrez, patente de invención por cinco años por un procedimiento de anunciadores permanentes en pabellones retretes, utilizando á este efecto la transparencia de los cristales de su fachada en la luz natural y artificial.

Expedida en 15 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.888. El Doctor Adolf Sehenidt, patente de invención por veinte años por un biberón con pezonera de cauchout y conducto de aire.

Expedida en 26 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.899. D. J. Pontins, patente de invención por veinte años por un depósito para petróleo con mecanismo de seguridad.

Expedida en 23 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.903. Los Sres. Leopold Cassello et Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de colores derivados del ácido amílico sulfúrico.

Expedida en 26 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.907. D. Pascual Canales Abadía, patente de invención por veinte años por el producto industrial, pasta de café formada por una emulsión de éste con agua y con azúcar ó sin él, secada convenientemente para que resulte en estado sólido.

Expedida en 25 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 27 de Agosto de 1891.

10.909 The Pneumatic Dynamite Gun Company, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los cañones neumáticos.

Expedida en 23 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

10.912. D. Rafael Sierra Morán, patente de invención por veinte años por un nuevo aparato refractor, que sirve para aumentar la fuerza luminosa en la luz de gas sin aumento de fluido.

Expedida en 4 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 20 de Agosto de 1891.

10.919. D. Ricardo Goll, patente de invención por cinco años por barras de rejilla con ranuras en su superficie.

Expedida en 26 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.929. D. Frank Milton Garland, patente de invención por veinte años por mejoras en cañones de depósito de carga y descarga automáticas.

Expedida en 20 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 27 de Agosto de 1891.

10.919. D. Frank Milton Garland, patente de invención por veinte años por mejoras en cartuchos que se adoptan por su especial construcción para hacer cuando el fusil se dispara dos explosiones.

Expedida en 20 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 24 de Agosto de 1891.

10.934. D. Ceferino Gorchs, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo, letras ó caracteres para las tipografías, presentando en relieve, iniciales, siluetas, etc.

Expedida en 26 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.946. D. Matías López y Andrés y D. Jaime Allfords, patente de invención por veinte años por un aparato automático para limpiar y dar lustre al calzado.

Expedida en 26 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 31 de Agosto de 1891.

10.947. Sres. A. Leonhardt y Compañía, patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener una nueva materia colorante verde azulada y verde.

Expedida en 19 de Agosto de 1890.

Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 24 de Agosto de 1891.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 9 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el año económico de 1890 á 91 de las carreteras que expresa la nota que á continuación se inserta:

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrata.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues deberán presentarse por separado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, arreglándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 7 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Antonio Moya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 7 de Diciembre de 1891, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de ..... á..... en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

	Presupuesto.
	Pesetas.
CARRETERAS	
De la de Pilar de Moya á Andújar á la de Andújar á Villanueva del Duque.....	2.684'26
Andújar á Villanueva del Duque.....	3.560'42
	1228—S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Enero próximo, á las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892 para la carretera de tercer orden de Torreveja á Balsicas, trozo único, kilómetros 20 al 36 inclusive, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 4.792 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza y otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1856, no pasará de veinte días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Tarén y Careaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Torreveja á Balsicas, trozo único, kilómetros 20 al 36 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

1230—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Noviembre último, este Gobierno de provincia señala el día 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891 á 1892 para la carretera de tercer orden de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de 1.999 pesetas 51 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, otorgamiento de la escritura, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1856 no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 4 de Diciembre de 1891.—El Gobernador interino, Rafael Torén Careaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 4 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de los Baños de Archena al ferrocarril de Albacete á Cartagena, trozo único, kilómetros 1 al 8 inclusive, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios para la mencionada carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

1229—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 9 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último para los participes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, como también para todos los que dejaren de percibirlos por los correspondientes al ejercicio de 1890-91, y continuará, á las mismas horas, en los días 10 y 11 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Carraca.—Concepción González, Consulado Viejo. Newmarket.—Jorro, ídem.
- Ciudad Real.—Joaquín Abad, Tetuán, 20, principal.
- Puebla C.—Antonio Santos, Mesonero Romanos, 36.
- Alcalá Henares.—Cesar Castrillón, Preciados, 7.
- San Sebastián.—Romero Lavandera, sin señas.
- Sevilla.—Concepción Alena, cuesta Santo Domingo, 16.
- Almorchón.—Carmen Parada, Barquillo, 4, 1 duplicado.
- Cangas de Tineo.—Mario Gómez, calle Mayor, 18, tercero.

NOROESTE

- Palma.—Carmen Arias, Princesa, 25, sótano 3.

OESTE

- Escorial. F.—Máxima Vergara, Luciente, 8, bajo.

SUR

- Tarragona.—Concepción Barandis, San Juan, 55, bajo.
- Belmonte.—Francisco Carcer, Alameda, 5.

NORTE

- Jerez Frontera.—Fernández, imprenta, Sandoval, 4.
- Navalcarnero.—Juan Nepomuceno Gómez, San Vicente Alta, 9, principal.

ESTE

- Veguellina.—Mariano Vafre, Serrano, 8, principal.

Madrid 8 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Tejada.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 360 del mes anterior, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación el suministro de los materiales y efectos necesarios con destino al armamento del crucero *Marqués de la Ensenada* (en tres lotes), por valor en total de 12.266'95 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á las doce de su mañana, el día 21 del mes actual.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 327 pesetas para el primer lote, 183 íd. para el segundo, y 104 íd. para el tercero, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 4 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha) para contratar materiales ó efectos de tal ó cual clase necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantas en el cual, etc. (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 1226—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 102 del reglamento para la ejecución de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, se abre información pública por espacio de veinte días, á contar desde la fecha, en la cual serán oídos todos los que se crean perjudicados en el establecimiento de una línea de tranvía, que, partiendo de la Puerta del Sol, y continuando por la calle de Alcalá, sobre la vía del de Madrid, pase por la de Cedaceros á la Carrera de San Jerónimo y siga hasta la plaza de la Lealtad, subiendo por la calle del mismo nombre hasta la de Alfonso XII, en cuyo encuentro se bifurca para recorrerla en sus dos direcciones, con dos ramales; uno que finaliza en la plaza de la Independencia, y otro en el paseo de Atocha, para enlazar próximo á los tranvías ya existentes del barrio de Salamanca y de Estaciones y Mercados.

El citado proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Excm. Corporación todos los días no feriados, de una á tres de la tarde.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—R. Salaya. —1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

CACERES

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Alburquerque, se halla vacante la plaza de Médico Auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría, que habrá de proveerse por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 (GACETA del 31 de Diciembre).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo Señor Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en el Juzgado referido, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza, se requiere:

- 1.º Ser español del estado seglar.
- 2.º Haber cumplido veinticinco años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, con título obtenido en Universidad oficial.
- 4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.
- 5.º Ser de buena conducta moral y profesional.
- Y 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, señalados en el art. 110 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Cáceres 2 de Diciembre de 1891.—El Secretario de gobierno, Ubaldo Sánchez. J—8054

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por este edicto se cita y llama á los parientes más próximos de un hombre desconocido, como de unos cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, pelo negro, con entradas muy pronunciadas, barba afeitada, nariz larga, ojos pardos, boca regular, cuyo sujeto fué encontrado lesionado y sin habla el día 30 de Octubre último en el pueblo de Vallecas, el cual ha fallecido en el Hospital Provincial de Madrid el día 7 de Noviembre, también último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye y á ofrecerles la misma; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Diciembre de 1891.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—8008

## ARENAS DE SAN PEDRO

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de este partido de Arenas.

Por el presente se cita a D. Antonio Alcaráz, vecino de la ciudad de Plasencia, comisionista, y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que en el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 3 de Diciembre de 1891.—Carlos Hernández.—Por su mandado, José M. Bueno. J—8009

## AREVALO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo de haber sido herido en el día 18 de Octubre último, en el pueblo de San Esteban de Zapardiel, el vecino del mismo, Felipe González Gómez, se cita a éste, mediante á ignorarse su actual paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de que preste declaración en referido sumario; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Arevalo 3 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Victor Rodríguez. J—8010

## AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde el siguiente hábil á el de la fecha de la GACETA DE MADRID en que aparezca inserto, á la heredera ó herederos que sean de D. Manuel Miñarro Oliver, Secretario que fué del Juzgado municipal de Alhendin, en el partido de Santa Fe, provincia de Granada, para que comparezcan en este Juzgado ó designen persona que en su nombre legalmente lo verifiquen, á fin de percibir una peseta y 4 céntimos pertenecientes al Sr. Miñarro, por derechos que devengara en actuaciones del proceso, núm. 53, del 85, que se siguió en este referido Juzgado contra Celedonio Ortega González y otros, sobre parricidio, y se apercibe á aquéllos con que si no lo verifican, transcurrido dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 22 de Noviembre de 1891.—Rafael Pineda y Roig.—El Secretario del Juzgado, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. 578—P

## BALAGUER

D. José de Vila y Abril, Juez municipal Letrado de la ciudad de Balaguer, y Regente del de instrucción de la misma y su partido con licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Querol Rubiza, vecino de Tibiens, provincia de Tarragona, de unos veinticinco años de edad, dependiente de los Padres Escolapios de esta ciudad; viste pantalón de lana negro, chaleco y americana de color de paja, blusa blanquecina, gorra negra y alpargatas cubiertas, también negras, cuyas circunstancias personales conocidas son las expresadas, y así como su paradero, para que comparezca dentro del término de nueve días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á ser indagado en la causa criminal que se le sigue por robo de varios efectos de plata á los Padres Escolapios de esta ciudad en el día 24 de los corrientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción en caso de conseguirlo á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Balaguer á 26 de Noviembre de 1891.—José de Vila.—Ante mí, Antonio Amella. J—8011

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de seis días, se cita; llama y busca á José Betis, de unos veintiocho años de edad, de oficio yesero; viste pantalón, blusa y gorra, al estilo de marinero, y á su mujer María Aloisi Castelví, de unos veinte á veintidós años de edad; viste falda, saco y pañuelo á la cabeza; ambos son de estatura más bien alta que baja, ignorándose en la actualidad su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye sobre sustracción de prendas de ropa de la pertenencia de Ramón Padró, de esta vecindad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles, judiciales y militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura de los referidos sujetos y conducción de los mismos á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 2 de Diciembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Antonio Aguilar. J—8012

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Miguel Andrés Valentina, Ana Ferrer y María Font Acosta, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 2 de Diciembre de 1891.—Mariano García Bajo. El Secretario, Rodolfo Vidal. J—8012

En méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que vierten en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, promovidos por D. José y D. Felipe de Sabater y de Prat contra D. Cayetano Sabater y Pellicer y otros, se ha dictado la providencia que se copia: «Providencia.—Barcelona 23 de Noviembre de 1891.—Por presentado, y á lo principal, hágase saber á D. Cayetano Sabater y Pellicer el desistimiento de su Procurador D. Casto Andréu de representarle en estos autos, para que dentro de nueve días nombre otro, personándose en los mismos, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar; y mediante

á que se ignora el paradero de dicho Sabater, notifíquesele esta providencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos*, y se fijará en el sitio público de esta ciudad, expidiéndose al efecto el exhorto y oficios convenientes.

Lo provee y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Corral.—Ante mí, Francisco Margenat Escribano.»

Concuerda la providencia transcrita con su original, á que me remito y de que doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma de dicha providencia á D. Cayetano Sabater y Pellicer, el paradero del cual se ignora, se expide el presente edicto en Barcelona á 26 de Noviembre de 1891.—Por D. Francisco Margenat, José Rimbau. 572—P

## BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Moinar Soriano, cuyo paradero se ignora, de sesenta y cuatro años de edad, vecino de Herrera, de este partido judicial, alto, delgado, ojos pardos, nariz regular barba poblada, color sano; viste blusa azul, calzón de pana color café, chaleco también de pana negro, botinas de cuero, abarcas de correas manta de cuadros, pañuelo á la cabeza color oscuro, faja de lana color morado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria y demás pertinente, acordado en la causa que me hallo instruyendo por sustracción de cera y miel en colmenar de Juan Ramón Palacián; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del repetido Mañar, y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Belchite á 3 de Diciembre de 1891.—Ramón Ferrer.—De su orden, Francisco Gardeta. J—8014

## BOLTAÑA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Julio Blanch y Buil y Doña Dolores Puicercús y Fuentes, cónyuges, contra D. Federico Fuentes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuentes, sobre cobro de 5.000 pesetas y entrega de ajuar, he acordado en providencia de hoy se inserte en la GACETA DE MADRID la siguiente

«Cédula de emplazamiento.—Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Boltaña, en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por D. Julio Blanch y Buil y Doña Dolores Puicercús y Fuentes, cónyuges, residentes en Boltaña, para el cobro de 5.000 pesetas y entrega de ajuar de la Doña Dolores, contra D. Federico Fuentes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuentes, cónyuges, domiciliados en Fonz, á instancia de los demandantes, se emplaza á los demandados D. Federico Fuentes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuentes, para que en el término de nueve días improrrogables y tres más por la distancia, comparezcan en los autos en este Juzgado, personándose en forma; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se les entregará con la presente la copia de la demanda y de los documentos con ella presentados.

Boltaña 27 de Octubre de 1891.—El Escribano, Valero Arnal.»

Y no habiéndose encontrado á los demandados en la villa de Fonz en el día 9 de Noviembre próximo pasado, en que por el Juez municipal de la misma se cumplimentó el despacho correspondiente para emplazarlos, é ignorándose su actual paradero, se emplaza á los demandados D. Federico Fuentes y Zaidín y Doña Wenceslao Puicercús y Fuentes, para que en el término de nueve días y tres más por razón de la distancia, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Boltaña 3 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Valero Arnal. 577—P

## BRIHUEGA

D. José María Calvá y Rut, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Lorenzo López, hermanos, vecinos de Masagoso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, si bien se cree residen en la provincia de Madrid, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en el sumario que instruyo por robo de vasos sagrados y otros objetos de la iglesia parroquial de Villaviciosa, la noche del 24 al 25 de Septiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Brihuega á 3 de Diciembre de 1891.—José María Calvá.—Juan Rodríguez. J—8015

## CADIZ—SANTA CRUZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luisa Arroyo, vecina que fué de esta ciudad en la accesoria número 17 de la calle Mirador, y cuyas otras circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle de los Doblones, núm. 14, á responder de los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por estafa á Aurora Meneses Vázquez, vecina también de esta ciudad en la calle de la Botica, núm. 2; previniéndola que de no comparecer dentro de dicho término se la declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de la referida individuo, haciéndola comparecer en este Juzgado si fuere habida.

Cádiz 1.º de Diciembre de 1891.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—8016

## FUENTE OVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza

á José Martínez y Martínez, natural de Chagatoso, vecino de Blázquez, de cuarenta y ocho años de edad, soltero jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de unos zapatos y otros efectos de la propiedad del expresado José Martínez y Martínez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 29 de Noviembre de 1891.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan Angel. J—8017

## GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Nicolás Celedonio López Pareja, hijo de Miguel y María del Carmen, natural y vecino de Huétor Vega, soltero, del campo de diez y nueve años, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de Audiencia de esta ciudad, mediante haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de Audiencia á mi disposición.

Dado en Granada á 1.º de Diciembre de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—8018

## GUERNICA Y LUNO

D. Fermín Garbay y Moreno, Juez de instrucción del partido de esta villa de Guernica y Luno.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Agustín de Garaizar, Alcalde que fué de la anteiglesia de Maruri, para que comparezca en este Juzgado instructor á prestar declaración; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así lo he acordado en causa que se instruye sobre malversación de fondos públicos.

Dado en Guernica y Luno á 30 de Noviembre de 1891.—Fermín Garbay.—Por mandado de S. S., ante mí, Saturnino de Ecénaro. J—8019

## IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de ayer, dictada en la causa criminal que ante el mismo se sigue por defraudación, á querrela de Doña María Roca y Roca, viuda de D. José Mur Galafre, vecino de esta ciudad, se cita á Francisco Jover Giribau, de este domicilio, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia del propio Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Igualada 28 de Noviembre de 1891.—El Secretario de gobierno, F. Xavier Chavalera. J—8020

## LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Francisco Robles Cano para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó ante la Audiencia de lo criminal de Linares con el fin de hacerle saber la petición del Ilmo. Sr. Fiscal; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido D. Francisco Robles Cano; y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 1.º de Diciembre de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orillana. J—8021

## LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández Fernández, de treinta y un años, casado, jornalero; Alejandro Guillén Quintales, de cuarenta y ocho años, casado, tabernero, y María Fernández Fernández, hermana del primero, y los tres vecinos que han sido de esta villa, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa que se instruye sobre lesiones al Joaquín Fernández.

Dado en La Unión á 3 de Diciembre de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—8076

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital, dictada en el sumario que se sigue sobre muerte de Mariano García, natural de Cuenca, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, se cita y llama á los padres ó parientes más próximos del indicado Mariano para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el indicado Juzgado para hacerles ofrecimiento de la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. 576—P

## MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Aleixandre, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en autos seguidos sobre quiebra de los señores sucesores de J. Tilleur, del comercio de esta villa, se hace saber á los acreedores de la misma presenten á la Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos dentro de treinta días, señalándose al propio tiempo el día 20 de Enero próximo, á las dos de la tarde, para la junta de acreedores que previene el párrafo segundo del art.º 1.101 del Código de Comercio; y con el fin de que llegue á conocimiento de los acreedores, cuyo domicilio se ignora, insértese en los periódicos oficiales de esta provincia.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—José Aleixandre.—El Escribano, Juan García. 575—P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, á nombre de Doña Emilia Garrido García, viuda de D. Francisco Horeajo y Jiménez, heredero éste de Doña María Boleas y Sánchez, sobre que se rectifique la partida de defunción de D. Manuel Delmas y Cabezas, natural de Villanueva de la Serena provincia de Badajoz, hijo de Juan y de Vicenta, de sesenta y siete años, vecino de Madrid, que falleció en su domicilio, paseo de los Olmos, núm. 3, principal, casado con la referida Doña María Boleas y Sánchez, cuya rectificación se solicita con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Registro civil, porque habiendo fallecido dicho señor sin dejar hijo alguno, se consignó en la partida de defunción que de su matrimonio había dejado un hijo llamado Francisco.

Y a fin de que las personas á quienes interese ó pueda perjudicar la referida demanda, que ha sido admitida, puedan hacer uso del derecho que crean convenientes, se les cita y emplaza por el presente para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía del Licenciado D. Diego Lozano, Secretario de gobierno, personándose en forma en autos; bajo apercibimiento de que si no comparecieran les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1891.—V.º B.º—El Juez, Alexandre.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano. 574—P

## MADRID—SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur y mi Secretaría se sigue sobre sospechas de hurto de dos cántaros, una cantarilla, dos medidas y un embudo, todo de hoja de lata de los que se usan por los vendedores de leche, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á todos los que se crean con derecho á expresados objetos para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, *Diario de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración; apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades pecuniarias que puedan afectarles y que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Los objetos expresados han sido ocupados en la mañana de ayer al que manifestó llamarse Juan Martínez, quien las adquirió el día anterior en el pueblo de Villaviciosa y en precio de 15 pesetas á un hombre de cuarenta á cuarenta y cinco años, alto; vestía pantalón de pana, chaqueta, sombrero de ala ancha color canela; por el mismo término y bajo el mismo apercibimiento se llama á todos los que tengan conocimiento de la compra indicada, y especialmente al vendedor.

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—8023

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte, en el sumario que instruye por estafa, por el presente se cita á Paula García y García, de treinta años, soltera, asistenta, que ha vivido en la calle de Segovia, número 16, piso segundo izquierda, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, con objeto de evacuar cierta diligencia; apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—Por su mandado; el Secretario, Diego Roca de Togores. J—8024

D. Emilio Méndez y Núñez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Por el presente y único edicto se cita y emplaza á los parientes del guardia civil Gregorio Ayala Aguilera, que se encuentra de observación acerca de sus facultades mentales en el Hospital militar de esta plaza, para que en término de un mes, contado desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en el expediente que se instruye de oficio sobre la necesidad y conveniencia de la reclusión del referido Ayala en el manicomio de Leganés; previéndoles que pasado dicho término, con ó sin su audiencia, se resolverá lo que proceda en dicho expediente.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1891.—Emilio Méndez.—Ante mí, Felipe González Bernabé. 573—P

## MEDINA SIDONIA

D. Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, Juez de instrucción, interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Salcedo Moreno, vecino de Alcalá de los Gazules, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que se le imputan en el sumario que instruyo por delito de robo de un mulo de seis años de edad, pardo, entrepelado, mediano, burrillo, con hierro, de la propiedad de su convecino Fernando Cubo Arias, el cual le fué sustraído de su cuadra en la madrugada del 26 del actual, con su aparejo y jaquima.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial, hagan practicar y practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del sujeto y caballería que se mencionan, poniendo uno y otra á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Medina Sidonia 30 de Noviembre de 1891.—Salvador Hidalgo.—José Gomial. J—8025

## NEGREIRA

D. Alfredo Caamaño Ferreiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Negreira.

Por la presente cito en forma legal á Manuel López, sin otro apellido; Francisco Capeam Antelo, de San Juan de Barcala; Manuel Baña, de San Vicente de la Reina; Manuel Varela Vicito, de Santa María de Aroitosende, y Manuel Ruso Romaris, de San Pedro de Riopans, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, concurren á la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye so-

bre coacciones electorales que se dicen cometidas por Don José María Romero y otros en las últimas elecciones verificadas para la renovación bienal de Concejales en el distrito municipal de la Reina; pues así lo dispuso el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy, dictada en dicho sumario.

Negreira 1.º de Diciembre de 1891.—Millán Aller, por Caamaño. J—8026

## NULES

El Sr. D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción del partido de Nules, en el sumario que se halla instruyendo en mi Escribanía contra Mariana Guinot March y otra, sobre expención de moneda falsa de plata, ha acordado por providencia de hoy que se cite á la gitana Juana Escudero, dedicada á la venta de tejidos, vecina de Castellón, y cuyo actual paradero se ignora, para que bajo la multa de 5 á 50 pesetas comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, á las once de la mañana del tercero día no festivo siguiente al de la publicación de esta cédula, al efecto de prestar declaración.

Y a los efectos acordados, libro la presente en Nules á 27 de Noviembre de 1891.—Juan J. Figueras. J—8027

## PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que en 11 de febrero último, al ser detenido por una fuerza de Carabineros de esta provincia, en el paraje llamado Hostals d'Algaida, dijo llamarse Guillermo Coll y Palou, de cincuenta y cinco años de edad, casado, natural de Selva; y al compañero de éste, Juan, alias Sorro, que en dicho acto emprendió la fuga sin poder ser detenido, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presenten ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, al objeto de prestar declaración en la causa que se les sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura en su caso de los expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este dicho Juzgado.

Palma de Mallorca 21 de Noviembre de 1891.—José Escolano.—Por su mandado, Pedro Gazá. J—7995

## PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber que en el expediente que en este mi Juzgado se tramita por la Escribanía del que refrenda, sobre reclusión definitiva en un manicomio de la presunta alienada Marcelina Rodríguez Vacer, natural de San García de Ingelinos, y residente en el Hospital provincial de Avila, y en armonía con lo preceptuado en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado, por providencia de hoy, se cite y emplazé á los parientes de aquella para que dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á oponerse á la reclusión de referencia; apercibidos de que pasado dicho término se resolverá con ó sin audiencia de los mismos.

Dado en Piedrahita á 28 de Noviembre de 1891.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Luis Velasco. J—8028

## PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José Varela Rascado, vecino del lugar del Cádavo, parroquia de Santa María de Sacos, en este partido, cuyas señas personales se insertan á continuación, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de la casa cárcel de partido, al objeto de ser notificado del auto de procesamiento, prestar la oportuna declaración de inquirir y constituirse en detención en la citada casa cárcel, por consecuencia de sumario sobre lesiones á Antonio García Justo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho, encareciéndose el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que practiquen las gestiones oportunas á lograr la captura de dicho procesado; y una vez realizada, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente Caldelas á 25 de Noviembre de 1891.—Rafael González Valdés.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

## Señas del procesado.

Estatura baja, pelo oscuro, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, barba poca, usa bigote color bueno, siendo hoyoso de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón oscuros y la chaqueta remendada, sombrero castaño de poca ala, y calza botas de montar. J—7878

D. Ricardo Martínez, Secretario habilitado del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado por S. S. el Dr. D. Ramón González Besada y Valdés, Juez de instrucción de este partido, en proveído de 21 del corriente, dictado en la pieza separada correspondiente, se requiere en forma á José Varela Rascado, casado, mayor de edad y vecino del lugar del Cádavo, parroquia de Santa María de Sacos, en este partido, y el que no fué habido en su domicilio, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en la *GACETA DE MADRID*, preste fianza personal por valor de 3.000 pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de causa que se le instruye sobre lesiones á Antonio García Justo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante á cubrir la indicada suma de 3.000 pesetas.

Puente Caldelas 25 de Noviembre de 1891.—Ricardo Martínez. J—7879

## PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Luñenes Gatisteo, vecino de Sevilla, calle de Jáure-

gui, núm. 26, de cuarenta años de edad, viudo, taponero y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, plaza de la Herrería, núm. 5, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, á fin de recibirle declaración indagatoria y notificarle auto de procesamiento en causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 28 de Noviembre de 1891.—Luis Villarrazo.—El actuario, Benito Rodríguez. J—7969

## SALAMANCA

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón de la Iglesia, siendo desconocidas sus circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, el cual ha decretado su prisión provisional hasta que preste fianza de 1.000 pesetas de cualquiera de las clases que la ley determina en causa que se le sigue en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura, con las seguridades debidas, de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Salamanca á 28 de Noviembre de 1891.—Manuel Torres Requena.—Por mandado de S. S., Rafael de Morote. J—7970

## SANLÚCAR LA MAYOR

D. Marcelino Núñez y Báez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fernando Palomo Vázquez, conocido por el Masicón, natural y vecino de Salteras, hijo de José y de Teresa, de estado soltero, jornalero, de dieciocho años de edad; es de estatura regular, color moreno, sin pelo de barba, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo; nariz grande, boca regular, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume reside en la ciudad de Sevilla, en la calle de Castilla, ignorándose el número de la casa, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle y emplazarle en la forma que determina la ley en el sumario que contra aquél se instruye por hurto de gallinas; apercibido que de transcurrir dicho plazo sin haberlo verificado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la prisión de Fernando Palomo, constituyéndolo en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con el indicado fin.

Sanlúcar la Mayor á 27 de Noviembre de 1891.—Marcelino Núñez.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—7971

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez, y término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á José Martínez Peral, conocido por Manuel, alias Jorobado; hijo de José y Leonor, natural y vecino de Benacarán, de veinticuatro años, soltero, jornalero, estatura un metro 48 milímetros, pelo castaño, color claro, ojos pardos y es jorobado, para que se presente en este Juzgado en cumplimiento de orden de la Superioridad referente á causa que se instruye contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del José Martínez Peral, conocido por Manuel, alias Jorobado, procedan á su detención, y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 26 de Noviembre de 1891.—Marcelino Núñez.—El actuario, José González y Sánchez. J—7972

## SOLSONA

El Juzgado de instrucción de Solsona, por providencia del día de hoy, dictada en la causa que sobre hurto de un perro instruye contra Casimiro Morelló, alias Estudiant, de oficio barbero, natural del Valle de Arán, que tiene el cuello algo torcido, de ignorado paradero y domicilio, ha acordado por medio de esta cédula la citación de dicho Morelló, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Lérida, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Pablo, y en el primer piso del local conocido por Escolapios, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Solsona 30 de Noviembre de 1891.—Pedro María Montaña, Escribano. J—7999

## TALAVERA DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y circunstancias se ignoran, y de quien después se insertarán las señas personales, que el día 24 de este mes estuvo en la posada de Lucillos, llevándose las ropas y efectos que se dirán, para que en el término de diez días, desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal.

Por tanto encargo á todas las Autoridades y Guardia civil de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del mencionado sujeto, con las ropas y metálico que se hallen en su poder.

Dada en Talavera de la Reina á 30 de Noviembre de 1891. Manuel María Puga.—Por mandado de S. S., Francisco Ortega. J—7973

## Señas.

Un hombre desconocido en Lucillos, como de veinticinco á treinta años, bastante fuerte; de unos cinco pies y una pul-

gada de estatura, pelo, cejas y ojos negros, cara ancha; ves- tia pantalón de paño ceniciento, roto por detrás, chaqueta de paño pardo, sombrero ancho negro, lleva una manta blanca con rayas encarnadas, y es posible se haya disfrazado con las siguientes

Ropas sustraídas.

- Capote de paño de Sonseca. Pantalón de paño pardo remendado. Calcetines de estambre azul. Blusa azul. Elástica de color de chocolate, con rayas verdes. Borceguies de becerro. Chaqueta nueva de paño de Sonseca. Chaleco negro. Sombrero idem. Pañuelo de abrigo de ocho puntas. Camisa. Calzoncillos blancos, y Diez pesetas en metálico.

J—8000

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber que en méritos de la Sección cuarta de la quiebra de la razón social P. Pagés y Compañía, se ha señalado el término de cincuenta días, que finarán en 11 de Febrero próximo, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos con copias literales de ellos, á los efectos legales; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, habiéndose fijado el día 27 del propio mes de Febrero, á las diez de la mañana, para la celebración de la junta de exámen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra, D. Avelino Morera, y para la cual se convoca á todos los acreedores.

Dado en Tarragona á 2 de Diciembre de 1891.—Daniel Esteller y Pellicer.—Aute mí, Enrique Andréu. X—953

TORROX

D. José Narváez Terrer, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por virtud del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber á José y Rafael Abolafio Baeza, herederos de Francisco Abolafio Fernández, comparezcan en este Juzgado dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar dicha inserción, á usar del derecho que les concede el art. 1.503 de la ley de Enjuiciamiento civil en su tercer apartado. ó sea para que dentro de dicho término presenten persona que mejore la postura hecha por D. José Medina en la finca que le fué embargada á su citado padre, compuesta de unas tres cuartillas tierra de riego, puerta de España, que linda al Norte Enrique Gil Gómez; Sur el camino de Arenas; Poniente Julián Vibano Mota, y Sur Francisco Pérez Mota, por cuya finca tiene ofrecido dicho señor la cantidad de 16 pesetas; bajo los apercibimientos de que si no comparecen dentro de dicho término será aprobado el remate por dicha cantidad á favor del D. José Medina.

Dado en Torrox á 27 de Noviembre de 1891.—José Narváez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—7942

D. José Narváez Ferrer, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Heredia y Félix Bobadilla Gómez, cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de serles notificada la sentencia dictada por la Audiencia del territorio de Granada en 14 de Julio de 1877, y que extingan la pena de tres meses y un día de arresto mayor que les fué impuesta á cada uno de ellos; bajo los apercibimientos que de no efectuarlo dentro de dicho término les parará los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la Nación, se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes á dichos condenados.

Dado en Torrox á 28 de Noviembre de 1891.—José Narváez.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla.

Circunstancias con referencia al año 1877.

Félix Bobadilla Gómez, alias Ballester, y Antonio Pérez Heredia, casados, jornaleros, de veintidós y veintiocho años respectivamente, naturales y vecinos de Nerja, cuyos domicilios se ignoran. J—8001

TOTANA

D. José López Cardona, Juez de instrucción de este partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan practicar y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos de tejidos que al final se expresan, los cuales fueron robados del establecimiento que en la barriada del puerto de mar de la villa de Mazarrón tiene Doña Concepción Fernández Muñoz, la madrugada del día 21 de Octubre último, y habidos que sean, ponerlos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Totana á 30 de Noviembre de 1891.—José López Cardona.—Por su mandado, Miguel Marán.

Efectos robados.

- Veintiuna camisetas de algodón interiores. Seis fajas, unas encarnadas y otras azules, de algodón. Doce pistolas Lafoset de 12 y 9 milímetros. Seis trozos de merino de varios colores. Dos piezas de bayeta, una encarnada y otra blanca. Dos tapasoles de color. Una pieza de lienzo listado, azul y blanco para pantalones. Dos piezas de cretona, una de color teja, su fondo y adornos ó listas negras, y la otra de igual fondo y con otros dibujos negros. Dos paquetes de algodón de cuatro cabos. Tres piezas bichi para vestidos. Y una pieza de manteles de algodón.

J—7943

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaños, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y de su Augusta Madre Doña Maria Cristina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se expresarán; y caso de ser habida, ponerla á disposición de este Juzgado, así como también de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuya caballería en la tarde del 24 de los corrientes desapareció del molino harinero llamado el Alto, término de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dada en Ubeda á 25 de Noviembre de 1891.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., José Blanca.

Señas.

Un mulo de seis años de edad, menos de la marca, pelo negro, rucio, herrado en la tabla derecha del cuello con una A, con el hocico y la entrepierna bragado. J—7944

VALDEPEÑAS

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama y emplaza á Julián Feliciano Guzmán y Morales, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle de Gijón, núm. 12, á prestar declaración en causa sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdepeñas 1.º de Diciembre de 1891.—Enrique García Cebadera.—El Secretario, Carmelo Merlo. J—8002

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Solar y Arnaiz, empleado que fué en la Administración de Correos de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la fijación del presente edicto, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el objeto de prestar la oportuna declaración sin juramento como procesado en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de 1.000 pesetas de un sobre que contenía valores declarados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del José Solar, y habido que sea, lo dejen en la cárcel de San Agustín, á mi disposición para sus efectos.

Valencia 26 de Noviembre de 1891.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El Escribano, Vicente Lahoz. J—7907

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García Valladolid, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Muñios Luaces, de sesenta y dos años de edad, soltera, aguadora, vecina del Ferrol en la calle de Pardo Bajo, núm. 24, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que sobre estafa, y contra la misma y otros me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, dejándola á disposición de este mi Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario antes mencionado.

Dado en Valladolid á 2 de Diciembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por su mandado, Toribio Díez. J—8003

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1891.

Table with columns: Zonas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Direccion y clase del viento, Estado del cielo. Rows include temperature maxima/minima, wind velocity, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Diciembre de 1891.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oporto, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 46, pliego 47 y primera del 48 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Leocadia, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de la Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 24 de abono.—Turno 3.º—La Gioconda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 2.º impar.—Mar y cielo.—Secretaría particular.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Serie 3.ª—Militares y paisanos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Seráfica la Devota.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—(Debut de la Srta. Ruano).—Las hijas de Eva.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—El mismo demonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Las niñas desventuradas.—En martes de Carnaval.—El mirlo blanco.—Amores nacionales.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.